



Resolución Directoral N° 053 -2015-BNP/OA

Lima, 24 AGO. 2015

El Director General (e) de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú

VISTOS, el Informe N° 412-2015/BNP/OA/ASA, de fecha 08 de junio de 2015, emitido por el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración; y el Memorando N° 529-2015-BNP/OAL, de fecha 09 de julio de 2015, emitido por la Oficina General de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, actualizado por el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica las cuales la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Memorando N° 147-2015/BNP-CBN, de fecha 20 de abril de 2015, emitido por el Centro Bibliográfico Nacional, ha solicitado los pagos pendientes por membresía de la Agencia International Standard Book Number (ISBN), correspondiente a los periodos Abril 2014 – Marzo 2015 y Abril 2015 – Marzo 2016, que ascienden a S/. 4,620.00 (Cuatro Mil Seiscientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles), suma equivalente a EUROS 1,200.00 más el monto del Impuesto a las Transferencias correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 788-2015-BNP-OA, de fecha 26 de mayo de 2015, la Oficina de Administración, solicitó Certificación Presupuestal para atender los pagos pendientes por membresía de la ISBN, de los periodos Abril 2014 – Marzo 2015 y Abril 2015 – Marzo 2016;

Que, mediante el Informe N° 412-2015-/BNP/OA/ASA, de fecha 08 de junio de 2015, el encargado del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración, ha señalado que

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 053 -2015-BNP/OA (Cont.)

es necesario autorizar a un servidor para que, bajo la modalidad de Encargo, realice las gestiones de pago por membresía anual del referido ISBN;

Que, mediante Memorando N° 304-2015-BNP/ODT, de fecha 01 de junio de 2015, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico, señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender los pagos anuales pendientes de la Membresía, a la Agencia International Standard Book Number (ISBN);

Que, el numeral 1) del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, que regula los “Encargos” para ejecución de gasto al interior de una entidad precisa que *“Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad,(...)”*.

Que, asimismo, los numerales 2) y 3) de la citada Directiva establecen que *“40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.*

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario (...).”

Con el Visto Bueno del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la habilitación del Encargo interno, constituido por Recursos Directamente Recaudados, a la servidora Elsa Hortencia Villarreal Sánchez, encargada de los Fondos de Caja Chica según Resolución Directoral N° 003-2015-BNP/OA, para que cancele los adeudos por la membresía de la agencia International Standard Book Number – ISBN por los periodos de Abril 2014 – Marzo 2015 y Abril 2015 – Marzo 2016, que ascienden a la suma de S/. 4,620.00 (Cuatro Mil Seiscientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles), según Invoice N° 1414 del 2 de abril de 2014 y Invoice N° 1564 del 2 de abril de 2015. El referido monto constituye el equivalente en Nuevos Soles de la deuda original en EUROS más el Impuesto a las Transferencias.



Resolución Directoral N° 053 -2015-BNP/OA

Artículo Segundo.- DISPONER que después de concluida la actividad materia del encargo señalado en el Artículo Primero de la presente resolución, la servidora Elsa Hortencia Villarreal Sánchez, rinda cuenta debidamente documentada en un plazo que no deberá exceder de 03 (tres) días hábiles.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ LEÓN
Director General (e) de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

